

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 863

Ref. Expediente N° SD2025/0061788

Por la cual se niega un registro

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS
en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que por escrito presentado el día 25 de junio de 2025, MICROSOFT CORPORATION, solicitó el registro de la Marca MS (Nominativa) para distinguir productos y servicios comprendidos en las clases 9, 38 y 42 de la Clasificación Internacional de Niza¹.

SEGUNDO: Que publicado en la Gaceta de Propiedad Industrial No. 1072, no se presentaron oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que atendiendo las disposiciones establecidas en la Decisión 486 de la Comunidad Andina, encuentra la Dirección que de conformidad con el artículo 150 de aquella, es deber de la oficina realizar el estudio de registrabilidad de un signo teniendo en cuenta todas y cada una de las causales de irregistrabilidad determinadas por los artículos 135 y 136 de la Decisión. Sobre este particular, ha expuesto el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina lo siguiente:

“...a la Oficina Nacional Competente le corresponde realizar el examen de registrabilidad, el que es obligatorio y debe llevarse a cabo aún en el caso de que no hubiesen sido presentadas oposiciones; en consecuencia, la Autoridad Competente en ningún caso queda eximida de realizar el examen de fondo para conceder o negar

¹ 9: Aplicaciones de software descargables; plataformas de software para computadoras; software de inteligencia artificial; software de procesamiento de datos; software utilitario, de seguridad y criptografía; software de gestión de bases de datos; software de realidad virtual y aumentada; herramientas de desarrollo de software; software para controlar y gestionar aplicaciones de servidores de acceso; software de aplicación para la implementación del Internet de las Cosas (IoT); software descargable para tecnología blockchain; software descargable para la gestión de transacciones con criptomonedas mediante tecnología blockchain; software descargable para la gestión de transacciones con criptoactivos mediante tecnología blockchain; software para el procesamiento de pagos electrónicos entre terceros; software para el procesamiento de transacciones comerciales; software para la organización de transacciones en línea; software; software de servidor de aplicaciones; software de aplicaciones móviles; aplicaciones de software informático descargables; software de aplicación para teléfonos inteligentes; todos los productos anteriores con excepción de software específico para el análisis de riesgos ambientales y climáticos (físicos y transicionales), para la recopilación y análisis de variables de escenarios climáticos relacionados, para la implementación de metodologías de medición de riesgos climáticos y ambientales en diferentes carteras y sectores empresariales, para el cálculo de emisiones y para el establecimiento e implementación de objetivos en procesos empresariales; software para proporcionar información y notificaciones relacionadas con regulaciones financieras; software para la gestión de riesgos empresariales y la organización de procesos empresariales; todos los productos mencionados excluyen también el uso en el campo del software para operar máquinas impresoras, trenzadoras, de acabado, de recubrimiento, de laminado, de alimentación, de manipulación, impresoras, trazadores, aparatos de secado, instalaciones de secado, aparatos generadores de vapor e instalaciones generadoras de vapor.

38: Provisión de acceso a redes blockchain; servicios de telecomunicaciones; servicios de redes de telecomunicaciones; provisión de alertas de mensajes electrónicos a través de redes de telecomunicaciones; servicios de transmisión electrónica y de telecomunicaciones; servicios de transmisión de video, audio y televisión; servicios de comunicaciones en línea; provisión de acceso a bases de datos informáticas en línea; servicios de mensajería instantánea para sesiones de chat; provisión de foros en línea; servicios de comunicaciones inalámbricas; provisión de conexiones de telecomunicaciones a redes blockchain; transmisión electrónica de mensajes, datos y documentos; provisión de acceso a redes de comunicaciones electrónicas y bases de datos electrónicas; provisión de acceso a plataformas en Internet; provisión de acceso a plataformas y portales en Internet.

42: Almacenamiento de datos mediante blockchain; programación informática de contratos inteligentes en blockchain; instalación de software; Software como Servicio (SaaS); Plataforma como Servicio (PaaS); servicios de computación en la nube; diseño, mantenimiento, desarrollo y actualización de software informático; servicios de ciberseguridad, incluyendo evaluación de riesgos y pruebas de penetración; desarrollo de software de inteligencia artificial y aprendizaje automático; desarrollo de blockchain y programación de contratos inteligentes; alojamiento de aplicaciones de software; servicios de consultoría en el campo de las tecnologías de la información y el software; servicios de cifrado y seguridad de datos; servicios de soporte técnico para productos de software; todos los servicios anteriores con excepción de software específico para el análisis de riesgos ambientales y climáticos (físicos y transicionales), para la recopilación y análisis de variables de escenarios climáticos relacionados, para la implementación de metodologías de medición de riesgos climáticos y ambientales en diferentes carteras y sectores empresariales, para el cálculo de emisiones y para el establecimiento e implementación de objetivos en procesos empresariales; software para proporcionar información y notificaciones relacionadas con regulaciones financieras; software para la gestión de riesgos empresariales y la organización de procesos empresariales.

Ref. Expediente N° SD2025/0061788

el registro. En el caso de que sean presentadas oposiciones, la Oficina Nacional Competente se pronunciará acerca de ellas así como acerca de la concesión o de la denegación del registro solicitado.”

Causales de irregistrabilidad en estudio

Literal b) del artículo 135 de la Decisión 486

“No podrán registrarse como marcas los signos que:

b) carezcan de distintividad”.

La distintividad es el elemento diferenciador por naturaleza de un signo. Es aquella característica que reviste al signo de aptitud para distinguir los productos de uno y otro empresario en el mercado. En palabras del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina de Naciones *“el carácter distintivo de la marca le permite al consumidor realizar la elección de los bienes que desea adquirir, pues el signo marcario le da a la mercadería su individualidad y posibilita que un producto sea reconocido de entre otros similares que se ofertan en el mercado por sus competidores²”.*

Asimismo, el Honorable Tribunal ha expuesto que *“la marca sirve como medio de diferenciación de los productos o servicios para los que se ha registrado, haciendo viable que el consumidor los diferencie e individualice; esto le ayuda a realizar una adecuada e informada elección de los bienes y servicios que desea adquirir, y tal elección depende de ciertas características que se encuentran en productos o servicios identificados con determinadas marcas, lo que motiva a que el consumidor prefiera determinada marca y reitere la elección de los bienes identificados con ella³”.*

El tribunal distingue tanto *“una capacidad distintiva “intrínseca” como una capacidad distintiva “extrínseca”, la primera se refiere a la aptitud individualizadora del signo, mientras que la segunda se refiere a su no confundibilidad con otros signos⁴”.*

Estudio de registrabilidad del signo solicitado

El signo solicitado a registro es:

Signo solicitado
MS

El cual pretende identificar los siguientes productos y servicios de la Clasificación Internacional de Niza:

9: Aplicaciones de software descargables; plataformas de software para computadoras; software de inteligencia artificial; software de procesamiento de datos; software utilitario,

²Proceso 126-IP-2005. Interpretación prejudicial de los artículos 134 y 136, literal a) de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, con fundamento en la consulta formulada por el Consejo de Estado de la República de Colombia, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera. Expediente Interno N° 2002-00339. Actor: BRITISH AMERICAN TOBACCO COMPANY LIMITED. Marca mixta: “MARINE EXTRA SUAVE”.

³Op. Cit.

⁴Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina. Proceso 76-IP-2007 Interpretación prejudicial de los artículos 134, 135 literal j), 136 literal a), 201, 203 y 212 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, conforme a la solicitud presentada por la Segunda Sala del Tribunal Distrital N° 1 de lo Contencioso Administrativo de Quito de la República del Ecuador, e interpretación de oficio de los 135 literal k) y l), 146, 148, 150, 214, 218 y 219 de la misma Decisión. Signo: TEQUILA. Actor: TEQUILA CUERVO S.A. DE C.V. Proceso interno N° 10516 LYM.

Ref. Expediente N° SD2025/0061788

de seguridad y criptografía; software de gestión de bases de datos; software de realidad virtual y aumentada; herramientas de desarrollo de software; software para controlar y gestionar aplicaciones de servidores de acceso; software de aplicación para la implementación del Internet de las Cosas (IoT); software descargable para tecnología blockchain; software descargable para la gestión de transacciones con criptomonedas mediante tecnología blockchain; software descargable para la gestión de transacciones con criptoactivos mediante tecnología blockchain; software para el procesamiento de pagos electrónicos entre terceros; software para el procesamiento de transacciones comerciales; software para la organización de transacciones en línea; software; software de servidor de aplicaciones; software de aplicaciones móviles; aplicaciones de software informático descargables; software de aplicación para teléfonos inteligentes; todos los productos anteriores con excepción de software específico para el análisis de riesgos ambientales y climáticos (físicos y transicionales), para la recopilación y análisis de variables de escenarios climáticos relacionados, para la implementación de metodologías de medición de riesgos climáticos y ambientales en diferentes carteras y sectores empresariales, para el cálculo de emisiones y para el establecimiento e implementación de objetivos en procesos empresariales; software para proporcionar información y notificaciones relacionadas con regulaciones financieras; software para la gestión de riesgos empresariales y la organización de procesos empresariales; todos los productos mencionados excluyen también el uso en el campo del software para operar máquinas impresoras, trenzadoras, de acabado, de recubrimiento, de laminado, de alimentación, de manipulación, impresoras, trazadores, aparatos de secado, instalaciones de secado, aparatos generadores de vapor e instalaciones generadoras de vapor.

38: Provisión de acceso a redes blockchain; servicios de telecomunicaciones; servicios de redes de telecomunicaciones; provisión de alertas de mensajes electrónicos a través de redes de telecomunicaciones; servicios de transmisión electrónica y de telecomunicaciones; servicios de transmisión de video, audio y televisión; servicios de comunicaciones en línea; provisión de acceso a bases de datos informáticas en línea; servicios de mensajería instantánea para sesiones de chat; provisión de foros en línea; servicios de comunicaciones inalámbricas; provisión de conexiones de telecomunicaciones a redes blockchain; transmisión electrónica de mensajes, datos y documentos; provisión de acceso a redes de comunicaciones electrónicas y bases de datos electrónicas; provisión de acceso a plataformas en Internet; provisión de acceso a plataformas y portales en Internet.

42: Almacenamiento de datos mediante blockchain; programación informática de contratos inteligentes en blockchain; instalación de software; Software como Servicio (SaaS); Plataforma como Servicio (PaaS); servicios de computación en la nube; diseño, mantenimiento, desarrollo y actualización de software informático; servicios de ciberseguridad, incluyendo evaluación de riesgos y pruebas de penetración; desarrollo de software de inteligencia artificial y aprendizaje automático; desarrollo de blockchain y programación de contratos inteligentes; alojamiento de aplicaciones de software; servicios de consultoría en el campo de las tecnologías de la información y el software; servicios de cifrado y seguridad de datos; servicios de soporte técnico para productos de software; todos los servicios anteriores con excepción de software específico para el análisis de riesgos ambientales y climáticos (físicos y transicionales), para la recopilación y análisis de variables de escenarios climáticos relacionados, para la implementación de metodologías de medición de riesgos climáticos y ambientales en diferentes carteras y sectores empresariales, para el cálculo de emisiones y para el establecimiento e implementación de objetivos en procesos empresariales; software para proporcionar información y notificaciones relacionadas con regulaciones financieras; software para la gestión de riesgos empresariales y la organización de procesos empresariales.

En efecto, un signo ostenta distintividad en la medida en que les permita a los

Ref. Expediente N° SD2025/0061788

consumidores identificar un producto y/o servicio y atribuirle un origen empresarial determinado. De igual forma, el carácter distintivo debe apreciarse, por una parte, teniendo en cuenta los productos y/o servicios para los cuales se quiere usar y, por otra, teniendo en cuenta la percepción que el signo genera en el público consumidor.

En el presente caso, compete a esta Dirección determinar si el signo solicitado “**MS**”, resulta apto para identificar los productos y servicios solicitados a registro, comprendidos en las Clases 9, 38 y 42 del nomenclador internacional, o si, por el contrario, se encuentra incurso en la causal de irregistrabilidad traída a colación.

Así pues, al analizar el signo solicitado, se advierte que está conformado por la combinación de letras “**MS**”, las cuales son comúnmente utilizadas como abreviaturas de expresiones en inglés, tales como, *Management System* (Sistema de Gestión) termino empleado para referirse a sistemas que administran o controlan información o procesos, y *Mobile Station* (Estación móvil), expresión que alude al dispositivo móvil que se conecta a una red celular. En consecuencia, dicha combinación resulta genérica, inapropiable y de uso frecuente en los sectores vinculados con los productos y servicios solicitados, motivo por el cual no cumple la función distintiva que permita individualizar un origen empresarial determinado.

Así las cosas, se puede evidenciar que el signo solicitado no cuenta con elementos nominativos ni gráficos adicionales, que le puedan permitir al público identificar un producto o servicio con este signo y al mismo tiempo asociarlo de manera correcta con un origen empresarial.

En consecuencia, el signo objeto de la solicitud está comprendido en la causal de irregistrabilidad establecida en el artículo 135 literal b) de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

En mérito de lo expuesto esta Dirección,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar el registro de la Marca MS (Nominativa) para distinguir productos comprendidos en la clase 9 de la Clasificación Internacional de Niza⁵, solicitada por MICROSOFT CORPORATION, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Negar el registro de la Marca MS (Nominativa) para distinguir servicios comprendidos en la clase 38 de la Clasificación Internacional de Niza⁶, solicitada

⁵ 9: Aplicaciones de software descargables; plataformas de software para computadoras; software de inteligencia artificial; software de procesamiento de datos; software utilitario, de seguridad y criptografía; software de gestión de bases de datos; software de realidad virtual y aumentada; herramientas de desarrollo de software; software para controlar y gestionar aplicaciones de servidores de acceso; software de aplicación para la implementación del Internet de las Cosas (IoT); software descargable para tecnología blockchain; software descargable para la gestión de transacciones con criptomonedas mediante tecnología blockchain; software descargable para la gestión de transacciones con criptoactivos mediante tecnología blockchain; software para el procesamiento de pagos electrónicos entre terceros; software para el procesamiento de transacciones comerciales; software para la organización de transacciones en línea; software; software de servidor de aplicaciones; software de aplicaciones móviles; aplicaciones de software informático descargables; software de aplicación para teléfonos inteligentes; todos los productos anteriores con excepción de software específico para el análisis de riesgos ambientales y climáticos (físicos y transicionales), para la recopilación y análisis de variables de escenarios climáticos relacionados, para la implementación de metodologías de medición de riesgos climáticos y ambientales en diferentes carteras y sectores empresariales, para el cálculo de emisiones y para el establecimiento e implementación de objetivos en procesos empresariales; software para proporcionar información y notificaciones relacionadas con regulaciones financieras; software para la gestión de riesgos empresariales y la organización de procesos empresariales; todos los productos mencionados excluyen también el uso en el campo del software para operar máquinas impresoras, trenzadoras, de acabado, de recubrimiento, de laminado, de alimentación, de manipulación, impresoras, trazadores, aparatos de secado, instalaciones de secado, aparatos generadores de vapor e instalaciones generadoras de vapor.

⁶ 38: Provisión de acceso a redes blockchain; servicios de telecomunicaciones; servicios de redes de telecomunicaciones; provisión de alertas de mensajes electrónicos a través de redes de telecomunicaciones; servicios de transmisión electrónica y de telecomunicaciones; servicios de transmisión de video, audio y televisión; servicios de comunicaciones en línea; provisión de acceso a bases de datos informáticas en línea; servicios de mensajería instantánea para sesiones de chat; provisión de foros en línea; servicios

Resolución N° 863

Ref. Expediente N° SD2025/0061788

por MICROSOFT CORPORATION, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Negar el registro de la Marca MS (Nominativa) para distinguir servicios comprendidos en la clase 42 de la Clasificación Internacional de Niza⁷, solicitada por MICROSOFT CORPORATION, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar de esta resolución a MICROSOFT CORPORATION, solicitante del registro marcario, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación ante la Superintendente Delegada para la Propiedad Industrial, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO QUINTO: En firme esta resolución archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase.

Dado en Bogotá D.C., el 5 de enero de 2026



DANIEL MOR GARCIA
DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS

de comunicaciones inalámbricas; provisión de conexiones de telecomunicaciones a redes blockchain; transmisión electrónica de mensajes, datos y documentos; provisión de acceso a redes de comunicaciones electrónicas y bases de datos electrónicas; provisión de acceso a plataformas en Internet; provisión de acceso a plataformas y portales en Internet.

⁷ **42:** Almacenamiento de datos mediante blockchain; programación informática de contratos inteligentes en blockchain; instalación de software; Software como Servicio (SaaS); Plataforma como Servicio (PaaS); servicios de computación en la nube; diseño, mantenimiento, desarrollo y actualización de software informático; servicios de ciberseguridad, incluyendo evaluación de riesgos y pruebas de penetración; desarrollo de software de inteligencia artificial y aprendizaje automático; desarrollo de blockchain y programación de contratos inteligentes; alojamiento de aplicaciones de software; servicios de consultoría en el campo de las tecnologías de la información y el software; servicios de cifrado y seguridad de datos; servicios de soporte técnico para productos de software; todos los servicios anteriores con excepción de software específico para el análisis de riesgos ambientales y climáticos (físicos y transicionales), para la recopilación y análisis de variables de escenarios climáticos relacionados, para la implementación de metodologías de medición de riesgos climáticos y ambientales en diferentes carteras y sectores empresariales, para el cálculo de emisiones y para el establecimiento e implementación de objetivos en procesos empresariales; software para proporcionar información y notificaciones relacionadas con regulaciones financieras; software para la gestión de riesgos empresariales y la organización de procesos empresariales.

